



05

ORD. DCyF N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Ord. N° 3245 de 02.12.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N° 67340 de 11.11.2010, de la Contraloría General de la República.

Ord. DCyF N° 247 de 19.07.2010, que responde el Preinforme N° 18 de la Contraloría General de la República.

Circular DCyF N° 16 de 20.10.2010.

**MAT.:** Responde Informe Final N° 18, sobre Auditoría Nacional de Inversión en Infraestructura Puentes en la Dirección de Vialidad – MOP.

**INCL.:** Documentos del Antecedente.

**SANTIAGO, 07 ENE. 2011**

**DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

En respuesta a su Ord. N° 3245/2010, mediante el cual nos solicita informar respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas en el Informe Final N° 18, sobre Auditoría Nacional de Inversión en Infraestructura Puentes en la Dirección de Vialidad – MOP, podemos informar lo siguiente:

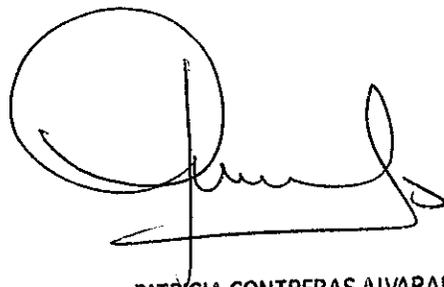
1.- En el Informe Preliminar, la Contraloría observó que al examinar un pago de la obra Construcción Puente La Huerta y Acceso Ruta K-40 (San Rafael. Villa Prat – Curicó) y J-60 (Curicó – Hualañé), tramo km. 0,000 – Km 3,105.203, Provincia de Curicó, Región del Maule, había un egreso del año 2008, registrado contablemente en una cuenta de gastos correspondiente al año 2009, en circunstancias que debió consignarse en la cuenta denominada "deuda flotante", de acuerdo a lo expresado en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01).

El registro indicado contravenía lo señalado en el capítulo I, del oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que configura el sistema de Contabilidad General de la Nación, y que establece lo siguiente "los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independiente de que éstos hayan sido o no pagados".

2.- En respuesta a lo observado y a través del Ord. DCyF N° 247 del 19.07.2010, se indicó que la contabilidad del MOP se aplica en función del Principio Contable del Devengado, y que por lo tanto, los hechos económicos se registran una vez que ocurren, independiente de la oportunidad de su pago, señalando además que debe cumplirse como requisito esencial el que estas operaciones nos sean informadas por cada uno de los Servicios del MOP, lo cual estimamos no ocurrió en ese caso. Adicionalmente, expresamos que sin perjuicio de lo señalado, reforzaríamos las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el período correspondiente, toda vez que cumplieran los requisitos administrativos y presupuestarios. En forma complementaria señalamos que nuestro Servicio decidió analizar el procedimiento vigente, en la perspectiva de evaluar su actualización de acuerdo a los requerimientos técnicos, administrativos y presupuestarios que requieren este tipo de operaciones.

3.- Acorde a lo comprometido, nuestro Servicio emitió la Circular DCyF N° 16, de fecha 20.10.2010, que adjuntamos, y que instruye a nivel ministerial el tratamiento a aplicar para devengar lo hechos económicos, lo que estimamos permitirá superar la observación recibida.

Saluda atentamente Ud.,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO  
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas  
Ministerio de Obras Públicas

  
VEN/NEI/ins  
Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Auditoría Ministerial MOP.
- ✓ Subdirección DCyF.
- ✓ Departamentos DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°4379151

ORD. N° 3245 /

**MAT.** La Contraloría General de la República remite Informe Final N°18, de 2010, sobre Auditoría Nacional de inversión en infraestructura de puentes, Dirección de Vialidad del MOP

**INCL.** Oficio N°67340, de fecha 11.11.2010, de la Contraloría General de la República

**SANTIAGO, - 2 DIC. 2010**

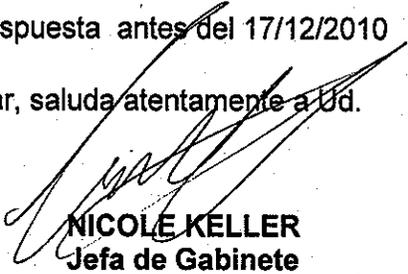
**DE :** JEFA GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**A :** DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

En relación al documento del INCL. solicito a Ud. se sirva remitir al suscrito, informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en relación al informe presentado por el Subjefe de la División Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

Ruego enviar respuesta antes del 17/12/2010

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
**NICOLE KELLER**  
Jefa de Gabinete  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

  
Macomac  
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Ministro MOP (C/A)
- ✓ Carolina Parraguez, Auditora Ministerial
- ✓ Auditor Interno de la DV
- ✓ Auditor interno de la DCYF
- ✓ Of. Partes

N° de Proceso 4353669

2658

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; [www.mop.cl](http://www.mop.cl); email contacto: [oirs@mop.gov.cl](mailto:oirs@mop.gov.cl)



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA**

DIR : 1.047/10  
REF. : 199.220/10

REMITE INFORME FINAL N° 18, DE 2010,  
SOBRE AUDITORIA NACIONAL DE  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
PUENTES, DIRECCION DE VIALIDAD, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

SANTIAGO, 11.NOV 10 \*067340

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 18, del año en curso, de la auditoría nacional de inversiones en infraestructura de puentes, efectuada a diversas Direcciones Regionales de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa Subsecretaría adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas; a las Auditorías Internas de las referidas direcciones y al Auditor Ministerial de dicha cartera.

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
FECHA 15 NOV. 2010  
PROCESO N°

43053 24

FOR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
PRESENTE

LMM/PMV

RTE  
ANTECED

2657 - 2658



247

ORD. DCyF N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Ord. N°1.781 de 06.07.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N°34.961 de 29.06.2010, de la Contraloría General de la República (C. G. de la R.).

**MAT.:** Responde Preinforme N°18, sobre Auditoría Nacional de Inversión en Infraestructura Puentes en la Dirección de Vialidad – MOP.

**INCL.:** Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 19 JUL. 2010

**DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

En respuesta a su Ord. N°1.781/2010, mediante el cual nos solicita informar respecto a las de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas en el Preinforme N°18, sobre Auditoría Nacional de Inversión en Infraestructura Puentes en la Dirección de Vialidad – MOP, podemos informar a Ud. que en lo que respecta a materias de nuestra competencia, el organismo contralor observó lo siguiente:

**II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.**

b. Construcción Puente La Huerta y Acceso Ruta K-40 (San Rafael. Villa Prat – Curicó) y J-60 (Curicó – Hualañé), tramo km. 0,000 – Km 3,105.203, Provincia de Curicó, Región del Maule.

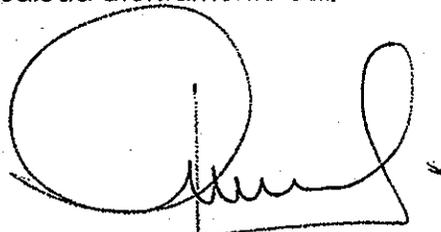
2. Contabilización extemporánea de gastos.

Se detectó un egreso del año 2008, registrado contablemente en una cuenta de gastos correspondiente al año 2009, en circunstancias que debió consignarse, en la cuenta denominada "deuda flotante", de acuerdo a lo expresado en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01), y contraviniendo lo señalado en el capítulo I, del Oficio N°60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que configura el sistema de Contabilidad General de la Nación, y establece que "los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independiente de que éstos hayan sido o no pagados".

En respuesta a la observación señalada, podemos indicar que la contabilidad del MOP se aplica en función del Principio Contable del Devengado, y por lo tanto, los hechos económicos se registran una vez que ocurren, independiente de la oportunidad de su pago, requiriendo como requisito esencial que estas operaciones sean informadas por cada uno de los Servicios del MOP, lo cual estimamos no ocurrió en este caso. Adicionalmente, expresamos que sin perjuicio de lo señalado, reforzaríamos las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el periodo correspondiente, toda vez que cumplan los requisitos administrativos y presupuestarios.

En forma complementaria podemos señalar que este Servicio ha decidido analizar el procedimiento vigente, en la perspectiva de evaluar su actualización de acuerdo a los requerimientos técnicos, administrativos y presupuestarios que requieren este tipo de operaciones.

Saluda atentamente Ud.,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO  
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas  
Ministerio de Obras Públicas

IRA/NEI/néi

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Auditoría Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Contabilidad DCyF
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°3994116



CIRCULAR DCyF N° 16

**ANT.:** Dictámenes N° 662 11.01.1993 y 12.612 de 09.03.2010.  
Oficio C.G.R. N° 71.312, de 2009;  
Oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006;  
Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005.  
Oficio Fiscalía MOP N° 3.851, de 04.10.2010.

**MAT.:** Procedimientos para devengar hechos económicos.

SANTIAGO, 20 OCT. 2010<sup>1</sup>

**DE :** PATRICIA CONTRERAS ALVARADO  
DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**A :** SEGÚN DISTRIBUCION

Esta Dirección ha estimado necesario dar a conocer instrucciones de la Contraloría General de la República sobre procedimientos para devengar hechos económicos, con el objetivo de que los Servicios MOP, tomen las providencias del caso con la debida oportunidad, en especial al cierre del ejercicio.

**I. DEFINICIONES:**

- Egresos públicos: son los pagos efectivos.
- Compromisos: obligaciones que se devengan y no se pagan en el respectivo ejercicio presupuestario.

**II. DE CUÁNDO OCURRE EL DEVENGO.**

La obligación se devenga cuando ocurre alguno de los siguientes eventos:

- La recepción efectiva de bienes y servicios.
- Pago por transferencia, y
- En general, cuando se hace exigible el pago de una suma cierta, con documentación de cobro formulada: Estados de Pagos, Facturas, etc.

Los documentos con los cuales se cumple la obligación devengada son:

- Guía de Entrega o Recepción
- Facturas del Proveedor.
- Estados de Pago del Contratista.
- Boleas de Honorarios, etc.

Por lo tanto, no podrán incluirse dentro de dicha obligación, transacciones que no cumplan con los requisitos señalados.

### **III. SOLICITUD DE AUTORIZACION (TD:5) ASOCIADOS A DECRETOS PRESUPUESTARIOS EN TRÁMITE DE HACIENDA Y CONTRALORIA.**

- El Servicio o Dirección, ingresa la solicitud de TD:5 al SAFI.
- Imprime la solicitud autorizada por la persona responsable del Servicio, consignando en forma explícita el número del Decreto en trámite al cual está asociado y la envía a la Sección Visación Presupuestaria del Departamento de Contabilidad Nivel Central o al Subdepartamento de Finanzas DCyF, en Regiones.
- La Sección Visación Presupuestaria autoriza el TD:5, en el SAFI
- Con esta autorización, el Servicio MOP emite las Órdenes de Pago asociadas al Decreto en Trámite.
- El Servicio MOP, remite al Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional) la Orden de Pago en una carpeta, adjuntando toda la documentación necesaria, con indicación explícita del número de Decreto en Trámite, al cual se encuentra asociada.
- El Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), revisa la documentación y queda a la espera de la recepción y carga en el Sistema, del Decreto definitivo, por parte del Departamento de Finanzas.
- Ingresado el Decreto al Sistema, el Departamento de Finanzas, lo comunica a la Sección Visación Presupuestaria (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional).
- Sección Visación Presupuestaria autoriza en SICOE, los TD:5 respectivos
- Finalmente el Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), da curso a las respectivas Órdenes de Pago.

### **IV. CONTABILIZACIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE.**

Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de Diciembre y que no se encuentren pagados, deben contabilizarse en *Acreedores Presupuestarios* (cuentas contables 215xx), respectivamente, al momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable.

Dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la respectiva documentación sustentante. Así, tratándose de ventas de bienes y/o servicios, los antecedentes que sustentan la contabilización como *Deudor Presupuestario*, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas o documentos de cobro emitidos. A su vez, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicio y ejecución de obras, los

instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al registro del correspondiente *Acreeedor Presupuestario*, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde contabilizar como devengadas, solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones ciertas por pagar, al 31 de Diciembre, derivadas del cumplimiento de cláusulas de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha.

#### **V. FORMA DE PAGAR LA OBLIGACIÓN DEVENGADA**

Aquellas obligaciones devengadas o que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que por distintas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de ese mismo ejercicio, deberán pagarse con los fondos que se prevea en el concepto destinado al efecto, esto es, el *Subtítulo 34 ítem 07, Servicio de la Deuda, Deuda Flotante*, de acuerdo a lo previsto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por Contraloría General de la República, estipula que las obligaciones deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable.

Para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente.

#### **VI. OBLIGACIÓN DEVENGADA POR IMPORTACIONES**

Atendido lo señalado en los puntos anteriores y el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, cabe entender que la obligación del Servicio Público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactado, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Así, de no cumplirse los requisitos para reconocer la obligación devengada, el procedimiento contable dispone registrar en cuentas complementarias las operaciones de bienes respaldadas con Cartas de Crédito.

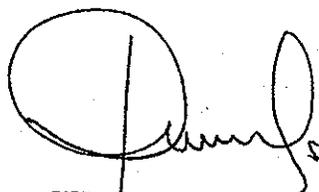
A este respecto, la jurisprudencia del Órgano Contralor, considerando la cuantía de los recursos que implican dichas operaciones y que afectan la

ejecución presupuestaria, ha señalado que cuando se produce la transmisión del Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Factura<sup>1</sup> y siempre y cuando la importación esté respaldada por contratos y apertura de la correspondiente Carta de Crédito de carácter irrevocable que, aseguren la recepción de los bienes en las condiciones pactadas, entonces, es posible reconocer, contablemente la obligación devengada (Aplica Dictamen CGR N° 662 de 11.01.1993).

**Nota:** Se sugiere ver el Procedimiento Contable de Importaciones, instruido mediante Circular DCyF N° 15 de 01.12.2009 – Biblioteca Intranet DCyF.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento, difusión y aplicación.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO  
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas  
Ministerio de Obras Públicas



OMV/ARA/PDZ/IAH/CAS/mut  
Distribución:

- Subsecretario de OO.PP.
- Directores Generales MOP
- Fiscal MOP
- Directores de Servicio MOP
- SEREMIS MOP
- Contraloría General de la República - MOP
- Jefe Gabinete Ministro de OO.PP.
- Jefa Unidad Auditoría Ministerial
- Jefe OIRS - Subsecretaría
- Subdirector DCyF
- Jefes de Departamento DCyF
- Directores Regionales DCyF
- Secretaría DCyF
- OIRS DCyF

N° Proceso: 4103824

<sup>1</sup> **Copia de documento de Embarque (Conocimiento de Embarque):** Documento emitido por la compañía transportista y firmado por el transportista que acredita el embarque. Estipula fecha, puertos de origen y destino, cantidad y condiciones de la mercancía recibida a bordo. Cuando el transporte es aéreo, se denomina "Guía Aérea", cuando el transporte es terrestre, "Carta de Porte" o Conocimiento de Embarque Rodoviario", y cuando es transporte Naviero se denomina "Conocimiento de Embarque" (B/L) o "Bill of Lading".